

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2016/0005554**, solicitud de patente de invención a favor de **ASTELLAS PHARMA INC.** Título: **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE COMPUESTO DE PIRAZINA CARBOXAMIDA COMO INGREDIENTE ACTIVO.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 1172 notificado por fijación en lista el 31 de enero de 2017.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

En primer lugar, es preciso mencionar que un análisis de forma no resulta suficiente para determinar si una reivindicación se encuentra dirigida efectivamente a un uso o a una excepción de patentabilidad, ya que términos tales como “usar” o “tratar” pueden tener diferentes connotaciones dentro de las reivindicaciones. Por lo tanto, las objeciones dirigidas a usos o a excepciones de patentabilidad solo se pueden encontrar debidamente sustentadas por un examen de fondo. Por esta razón, me representada esperará hasta que se emita un oficio técnico para atender a dichas objeciones adecuadamente.

Por otro lado, se debe mencionar que existe un sinnúmero de patentes concedidas que comprenden en las reivindicaciones la expresión “una sal farmacéuticamente aceptable”, dentro de las cuales se encuentra, por ejemplo, la solicitud 12-135.141, concedida mediante la resolución 21292 del 31 de Marzo de 2014. Por lo tanto, se considera que la expresión en cuestión no supone un obstáculo para la concesión de una patente y, por lo tanto, no resulta necesario eliminarla de las reivindicaciones.

En vista de las consideraciones aquí abordadas, se concluye que la totalidad de la materia que conforma la presente divulgación cumple a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, razón por la que solicito sean retiradas las respectivas objeciones y, consecuentemente, se proceda a continuar con el trámite de la presente solicitud.

Anexos

Nuevo pliego reivindicatorio.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 – 41